



TARIFARIO DE COSTOS ARBITRALES

1. TABLA DE ARANCELES PARA CUANTIAS DETERMINADAS

GASTOS ADMINISTRATIVOS			
Escala	Rango	Tasa	Honorario de Gastos Administrativos, no incluye IGV
1.	Hasta S/. 25,000	-	2,200.00
2.	De S/. 25,001 a S/. 50,000	-	3,200.00
3.	De S/. 50,001 a S/. 75,000	S/. 3,200 + 2.5% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	3,825.00
4.	De S/. 75,001 a S/. 100,000	S/. 3,825 + 2.0 % de la cantidad que exceda de S/. 75,000	4,325.00
5.	De S/. 100,001 a S/. 250,000	S/. 4,325 + 1.5 % de la cantidad que exceda de S/. 100,000	6,575.00
6.	De S/. 250,001 a S/. 500,000	S/. 6,575 + 1.0% de la cantidad que exceda de S/. 250,000	9,075.00
7.	De S/. 500,001 a S/. 1'000,000	S/. 9,075 + 0.80% de la cantidad que exceda de S/. 500,000	13,075.00
8.	De S/. 1'000,001 a S/. 3'000,000	S/. 13,075 + 0.50% de la cantidad que exceda de S/. 1'000,000	23,075.00
9.	De S/. 3'000,001 a más	S/. 23,075 + 0.10% de la cantidad que exceda de S/. 3'000,000	



HONORARIOS ARBITRO ÚNICO			
Escala	Rango	Tasa	Honorario de Árbitro Único, no incluye IGV
1.	Hasta S/. 25,000	-	2,650.00
2.	De S/. 25,001 a S/. 50,000	-	3,600.00
3.	De S/. 50,001 a S/. 75,000	S/. 3,600 + 3.0% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	4,350.00
4.	De S/. 75,001 a S/. 100,000	S/. 4,350+ 2.5 % de la cantidad que exceda de S/. 75,000	4, 975.00
5.	De S/. 100,001 a S/. 250,000	S/. 4,975+ 1.5 % de la cantidad que exceda de S/. 100,000	7,225.00
6.	De S/. 250,001 a S/. 500,000	S/. 7,225+ 1.0% de la cantidad que exceda de S/. 250,000	9,725.00
7.	De S/. 500,001 a S/. 1'000,000	S/. 9,725 + 0.80% de la cantidad que exceda de S/.500,000	13,725.00
8.	De S/. 1'000,001 a S/. 3'000,000	S/. 13,725+ 0.50% de la cantidad que exceda de S/. 1'000,000	23,725.00
9.	De S/. 3'000,001 a más	S/. 23,725 + 0.15% de la cantidad que exceda de S/.3'000,000	





HONORARIOS TRIBUNAL ARBITRAL			
Escala	Rango	Tasa	Honorario de Árbitro Único, no incluye IGV
1.	Hasta S/. 25,000	-	4,500.00
2.	De S/. 25,001 a S/.50,000	-	7,500.00
3.	De S/. 50,001 a S/. 75,000	S/. 7,500 + 6.0% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	9,000.00
4.	De S/. 75,001 a S/. 100,000	S/. 9,000+ 4.0 % de la cantidad que exceda de S/. 75,000	10,000.00
5.	De S/. 100,001 a S/. 250,000	S/. 10,000+ 3.0 % de la cantidad que exceda de S/. 100,000	14,500.00
6.	De S/. 250,001 a S/. 500,000	S/. 14,500+ 2.0% de la cantidad que exceda de S/. 250,000	19,500.00
7.	De S/. 500,001 a S/. 1'000,000	S/. 19,500 + 1.5% de la cantidad que exceda de S/.500,000	27,000.00
8.	De S/. 1'000,001 a S/. 3'000,000	S/. 27,000+ 1.0% de la cantidad que exceda de S/. 1'000,000	47,000.00
9.	De S/. 3'000,001 a más	S/. 47,000 + 0.5% de la cantidad que exceda de S/.3'000,000	





CENTRO DE
CONCILIACIÓN
ARBITRAJE
JPRD

999 935 351 / 950 272 303
mesadepartes@institutoalethia.com
Urb. Mariscal Cáceres Mz. D Lt. 20,
✉ piso 2 - Ayacucho
📍



Nota 1: El monto correspondiente a la tasa administrativa del Centro no abarca los gastos adicionales derivados de las actuaciones realizadas fuera de la sede arbitral por árbitros, peritos, terceros o personal del Centro. Tales gastos serán asumidos por las partes según su participación en el arbitraje. Igualmente, la tasa no cubre las actuaciones posteriores a la notificación del laudo, tales como solicitudes de rectificación, interpretación, integración o exclusión, incluso en el caso de que el laudo sea anulado. La ejecución del laudo tampoco está comprendida en la tarifa.

Nota 2: Los honorarios del Tribunal Arbitral señalados en la tabla anterior deberán ser repartidos equitativamente entre los tres (03) árbitros integrantes del Tribunal.



Instituto de Investigación Jurídica “Alethia”



2. ARANCELES PARA CUANTIAS INDETERMINADAS

- a. En los arbitrajes donde alguna de las partes formule una pretensión de cuantía indeterminada, se aplicará una tasa equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato original, tanto por concepto de tasa administrativa del Centro como por honorarios del Tribunal Arbitral.
- b. El monto resultante de aplicar dicho porcentaje al valor contractual servirá como base para calcular los honorarios arbitrales y los gastos administrativos, utilizando para ello la tabla tarifaria correspondiente a cuantías determinadas.
- c. En caso de presentarse múltiples pretensiones indeterminadas por parte de una misma parte, el cálculo realizado conforme al inciso anterior será multiplicado por el número de pretensiones formuladas, aplicándose dicho resultado tanto a la tasa administrativa como a los honorarios del tribunal arbitral.
- d. No se considerarán, para efectos del cálculo económico en arbitrajes con cuantías indeterminadas, las pretensiones subordinadas, alternativas ni aquellas que estén referidas exclusivamente a la condena en costas y costos.
- e. El valor asignado a una pretensión indeterminada no podrá superar el monto total del contrato original. En aquellos casos en los que no se haya determinado un monto contractual específico, se aplicará, por defecto, el valor máximo de la escala C del tarifario vigente, tanto para la tasa administrativa del Centro como para la remuneración del árbitro único o tribunal arbitral, según corresponda.

Nota 1: Los montos correspondientes a la tasa administrativa no comprenden los gastos adicionales en que pudiera incurrirse por actuaciones desarrolladas fuera de la sede arbitral por parte de los árbitros, peritos, terceros o personal del Centro. Dichos gastos serán asumidos por las partes de acuerdo a su responsabilidad procesal. Igualmente, no se incluyen en dicha tasa los costos asociados a la tramitación de solicitudes posteriores a la emisión del laudo —como la interpretación, integración, rectificación o exclusión— aun cuando este fuera anulado. Tampoco está comprendida la ejecución del laudo arbitral.

Nota 2: En los casos en que el arbitraje contenga pretensiones mixtas —esto es, determinadas e indeterminadas— se sumarán los montos resultantes de ambos tipos para calcular de forma integral los honorarios arbitrales y la tasa administrativa, ya sea en la modalidad de árbitro único o tribunal arbitral, según corresponda.





CENTRO DE
**CONCILIACIÓN
ARBITRAJE
JPRD**

999 935 351 / 950 272 303
mesadepartes@institutoalethia.com
Urb. Mariscal Cáceres Mz. D Lt. 20,
✉ piso 2 - Ayacucho
📍



3. HONORARIOS POR ARBITRAJE DE EMERGENCIA

RANGO	TASA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NO INCLUYE IGV	HONORARIOS ARBITRO NO INCLUYE IGV
De 0 a S/. 25,000	S/. 3,000.00	S/. 4,000.00
De S/. 25,001 a S/. 50,000	S/. 4,000.00	S/. 5,000.00
De S/. 50,000 a S/. 100,000	S/. 5,500.00	S/. 6,500.00
De S/. 100,001 a 500,000	S/. 7,000.00	S/. 8,000.00
De S/. 500,001 a 1'000,000	S/. 8,200.00	S/. 9,500.00
De S/. 1'000,001 a 2'000,000	S/. 9,500.00	S/. 11,500.00
De S/. 2'000,001 a más	S/. 11,000.00	S/. 12,000.00



Instituto de Investigación Jurídica “Alethia”



4. HONORARIOS POR ARBITRAJE ACELERADO

Escala	Rango	Honorario de Gastos Administrativos, no incluye IGV	Honorario de Árbitro Único, no incluye IGV
a.	Hasta S/. 10,000	1,000.00	1,100.00
b.	De S/. 10,001 a S/. 25,000	1,750.00	1,800.00
c.	De S/. 25,001 a S/. 50,000	2,200.00	2,300.00
d.	De S/. 50,001 a más	3,000.00	3,300.00

Nota 1: La Secretaría General del Centro podrá sugerir a las partes la tramitación del proceso arbitral mediante el mecanismo de Arbitraje Especial o Arbitraje Acelerado, cuando, a su criterio, las características particulares del caso —tales como la complejidad jurídica de la controversia, la naturaleza de la materia discutida, y las circunstancias específicas del conflicto— así lo justifiquen y resulten compatibles con la finalidad de una resolución célere y eficiente del proceso.

Nota 2: En los casos en que el arbitraje comprenda pretensiones mixtas, es decir, tanto de cuantía determinada como indeterminada, el monto correspondiente a las pretensiones determinadas se sumará al valor calculado conforme a las reglas aplicables a las pretensiones indeterminadas, a efectos de establecer la base total para la determinación de los honorarios arbitrales y la tasa administrativa del Centro.





5. TASAS ADMINISTRATIVAS

TASA POR SOLICITUD Y DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO NO INCLUYE IGV		
1	SOLICITUD DE ARBITRAJE	S/. 400
2	SOLICITUD DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA	S/. 550
3	SOLICITUD DE DESIGNACION DE ÁRBITRO	S/. 550
4	SOLICITUD POR DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO AD HOC	S/. 700
5	SOLICITUD POR DESIGNACION DE ÁRBITRO DE EMERGENCIA	S/. 650
6	SOLICITUD POR DESIGNACION DE ÁRBITRO EJECUTOR	S/. 500
TASA POR INCORPORACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE ARBITROS NO INCLUYE IGV		
7	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE ÁRBITROS A LA NÓMINA DE ÁRBITROS	S/. 600
TASA POR COPIAS NO INCLUYE IGV		
8	MONTO POR CADA COPIA SIMPLE (POR HOJA)	S/. 0.20
9	MONTO POR COPIAS CERTIFICADAS (POR HOJA)	S/. 2.00